



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 126 l) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa a la protección y al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de noviembre de 2016.



democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Acogiendo con beneplácito también la visita del Secretario General al Consejo de Europa el 23 de junio de 2015,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

1. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de la democracia y el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo y la trata de seres humanos y la violencia contra las mujeres, la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin discriminación por motivo alguno y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

2. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los 800 millones de ciudadanos que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Tribunal y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así

¹ Véase [A/71/160-S/2016/621](#), secc. II.

como la labor que se está realizando con miras a la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²;

4. *Reconoce también* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales. En este contexto, toma nota de la contribución que puede hacer el Consejo de Europa en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, y confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad en los deportes, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos;

5. *Observa* la aplicación eficaz de una declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a este respecto, alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, incluida la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Consejo de Europa, junto con su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos y la función de los defensores de los derechos humanos;

6. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito en particular la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa y la aprobación de una declaración de apoyo a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”⁴, así como la aprobación por el Consejo de Europa, el 2 de marzo de 2016, de la recomendación sobre los derechos humanos y las empresas;

7. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, toma nota de la participación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en la revisión de las Reglas Mínimas para el

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

³ *Ibid.*, vol. 2515, No. 44910.

⁴ [A/HRC/17/31](#), anexo.

Tratamiento de los Reclusos⁵ y apoya el desarrollo ulterior de la cooperación en el ámbito penitenciario en lo que respecta a la lucha contra el hacinamiento en las cárceles;

8. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

9. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos (Convenio de Santiago de Compostela), como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, y alienta a que prosiga la cooperación en este ámbito, ya este respecto recuerda que el Convenio contra el Tráfico de Órganos Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

10. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2016-2021), dada a conocer en Sofía (Bulgaria), que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ en sus Estados miembros, y, en ese contexto, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados;

11. *Acoge con beneplácito* la acción reforzada del Consejo de Europa para promover la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, y alienta a que prosiga la cooperación entre las dos organizaciones en este ámbito;

12. *Acoge con beneplácito también* la contribución frecuente y activa del Consejo de Europa a los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), lo que incluye el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer, en particular el acceso a la justicia y la participación política de las mujeres, y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa para el período 2014-2017, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia

⁵ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)], secc. J, núm. 34.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

Doméstica, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, en este contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan desarrollando una colaboración fructífera en la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, y reconoce la importante contribución de la Convención a la erradicación de esa lacra;

13. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, acoge con beneplácito, en el contexto de los grandes movimientos de refugiados y migrantes que están teniendo lugar, la aprobación de la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes⁷ y alienta la realización de actividades para encontrar soluciones duraderas para los refugiados, incluida la facilitación de la integración a través de la educación y la creación de oportunidades de empleo, toma nota de la designación de un Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa para la migración y los refugiados, y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como de la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

14. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

15. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y la colaboración con los representantes de los jóvenes y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y el Proyecto del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, y, en este contexto, acoge con beneplácito la contribución a las actividades del Grupo de Contacto Internacional en materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos;

16. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación tras la firma, en febrero de 2010, del memorando de entendimiento entre la Dirección Regional de Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comunidad de Estados Independientes y el Consejo de Europa en este ámbito, y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa

⁷ Resolución 71/1.

y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);

17. *Observa también* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación, y alienta a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en este ámbito, en particular en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, y en este contexto también observa el establecimiento por el Consejo de Europa de una Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas;

18. *Reafirma* que, a medida que la sociedad de la información e Internet se desarrollan, se deben proteger y respetar la libertad de expresión, así como el derecho a la privacidad, como se establece en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, incluso en lo que respecta a la protección de datos, reconociendo, no obstante, las restricciones legales establecidas en la legislación interna de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de esos derechos, acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad, en el seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación y compromiso de los interesados múltiples en relación con el diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional, toma nota de su Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, y recuerda la resolución 69/166 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014;

19. *Acoge con beneplácito y alienta* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y el blanqueo de dinero, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional, relativos a la penalización de los actos racistas y xenófobos cometidos por medio de sistemas informáticos, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Suponen una Amenaza para la Salud Pública, así como los demás convenios pertinentes del Consejo de Europa;

20. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, especialmente en lo que respecta al examen y reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción, y toma nota también de la conferencia del Consejo de Europa titulada “Fortalecimiento de la independencia y la imparcialidad

⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

judiciales como condición para el estado de derecho en los Estados miembros del Consejo de Europa”, celebrada en Sofía los días 21 y 22 de abril de 2016, y el plan de acción aprobado en ellas;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁹ y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, reconoce la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, mediante el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

22. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y observa el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a este respecto;

23. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

24. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en el ámbito del diálogo intercultural, y toma nota de la aprobación en 2016 por el Consejo de Europa de las Directrices sobre la protección y la promoción de los derechos humanos en sociedades culturalmente diversas;

25. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

26. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la organización del primer Foro Mundial

⁹ Resolución 60/288.

sobre Políticas para la Juventud, que tuvo lugar en Azerbaiyán en octubre de 2014, y alienta a esas organizaciones a que sigan cooperando en la promoción y aplicación del el Compromiso de Bakú para las Políticas de Juventud como contribución a la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹⁰;

27. *Observa* el movimiento “No Hate Speech” del Consejo de Europa, puesto en marcha como una campaña de la juventud contra la incitación al odio y en favor de los derechos humanos en línea y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prosiga su cooperación con el Consejo de Europa sobre ese tema;

28. *Invita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, incluso en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

¹⁰ Resolución [50/81](#), anexo, y resolución [62/126](#), anexo.

¹¹ Resolución [70/1](#).